

Sin embargo, si se determina que el comportamiento era una manifestación de la discapacidad del alumno, puede considerarse que la consecuencia descrita en el código de conducta estudiantil es inapropiada y debería hacerse lugar a la posibilidad de revisar el plan de adaptación para el alumno en virtud de la Sección 504. Las revisiones pueden incluir estrategias y recursos de apoyo que reduzcan la probabilidad de que ocurra un comportamiento inapropiado en el futuro y promuevan comportamientos socialmente más aceptables dentro del entorno escolar. Además, a los alumnos que son elegibles en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA) no se les puede negar el acceso a una educación pública gratuita y apropiada (*free and appropriate public education*, FAPE) como resultado de una sanción disciplinaria.

10. ¿Cuáles son las diferencias principales entre la IDEA y la Sección 504?

Tanto la IDEA como la Sección 504 garantizan que los alumnos con discapacidades tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada. Sin embargo, existen diferencias importantes entre ambas, específicamente en cuanto a los criterios que se utilizan para determinar la elegibilidad y a la definición de lo que constituye una educación pública gratuita y apropiada. La IDEA proporciona categorías más específicas de discapacidades, que incluyen discapacidad intelectual, sordera o dificultad auditiva, disfunción del habla o del lenguaje, impedimentos visuales (incluida la ceguera), trastornos emocionales/de comportamiento, problemas ortopédicos, trastornos del espectro autista, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de salud y discapacidades específicas del aprendizaje. Para que un alumno reciba servicios de educación para alumnos excepcionales en virtud de la IDEA, la discapacidad debe afectar negativamente el desempeño educativo del alumno y debe ser necesario que dicho alumno reciba servicios de educación especial (es decir, educación especializada). Los alumnos con una discapacidad que cumplen con requisitos específicos de la IDEA también están protegidos en virtud de la Sección 504. Finalmente, la IDEA se aplica únicamente a las personas desde el nacimiento hasta los 21 años.

La Sección 504 no se limita a categorías de discapacidad específicas y no exige que se demuestre que la discapacidad afecta negativamente el desempeño educativo del alumno. Sin embargo, la definición establece que, para ser elegible para un plan de adaptación, el alumno debe “padecer un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida”. Las actividades importantes de la vida en virtud de la Sección 504 se enumeran en la pregunta n.º 1. Los alumnos que no sean elegibles para los servicios proporcionados en virtud de la IDEA pueden ser elegibles para las adaptaciones que proporciona la Sección 504. Por último, la Sección 504 incluye a personas de todas las edades.

11. ¿Con quién debo comunicarme para presentar una queja relacionada con la Sección 504?

Los padres y tutores tienen derecho a presentar una reclamación o queja, sin temor a recibir represalias, si consideran que se vulneró la Sección 504. Todas las quejas deben presentarse dentro de un período razonable luego de la presunta vulneración.

Coordinador del edificio: Director/Delegado de la escuela pública a la que asiste el alumno
Coordinadora de la Sección 504 del Distrito Latonia Green, 407-317-3279 Estado:
Departamento de Educación (*Department of Education*, DOE) de Florida, Servicios de apoyo para alumnos 850-922-3727.

Federal: Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, 404-562-6350 OCR_Atlanta@ed.gov.

La Junta Escolar del Condado de Orange (Florida) no discrimina en la admisión o el acceso a sus programas y actividades, ni en el tratamiento o el empleo en ellos, sobre la base de la raza, el color, la religión, la edad, el sexo, la nacionalidad de origen, el estado civil, la discapacidad, la información genética ni ningún otro motivo prohibido por ley. La supervisora de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity*, EEO) responsable del cumplimiento es Carianne Reggio. Los asuntos de cumplimiento relacionados con la Sección 504 y el Título IX también deben remitirse a Carianne Reggio en el Centro de Liderazgo Educativo, 445 W. Amelia Street, Orlando, Florida 32801. (407.317.3200).

Sección 504

Escuelas Públicas del Condado de Orange en Orlando (Florida)

SECCIÓN 504

Una Guía para Padres y Maestros sobre la

Sección 504: Preguntas frecuentes

La Sección 504 es parte de una ley federal de derechos civiles conocida como la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973. Esta ley prohíbe específicamente la discriminación contra los alumnos con discapacidades y les garantiza una educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

La discriminación, según se la define en la Sección 504, consiste en no brindar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se les brinda a sus compañeros sin discapacidades. Por lo tanto, las escuelas no pueden excluir a los alumnos con discapacidades de las instalaciones, los programas, los beneficios, las actividades o los servicios que se proporcionan a los alumnos sin discapacidades.

Las escuelas deben asegurarse de que todos los alumnos tengan el mismo acceso a las oportunidades educativas. Los alumnos con discapacidades que reciben servicios de educación para estudiantes excepcionales (*exceptional student education*, ESE), según se definen en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), están protegidos en virtud de la Sección 504, pero no todos los alumnos protegidos por dicha sección son elegibles para los programas de ESE.



Adaptado de la publicación ESE 11280 del Departamento de Educación de Florida (*Florida Department of Education*, FLDOE).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cómo define la Ley de Rehabilitación de 1973 a una “persona con discapacidades”?

La Ley de Rehabilitación de 1973 define a una persona con discapacidades como toda persona que tenga un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tenga un historial de dicho impedimento o se considere que tiene un impedimento. Las actividades importantes de la vida según se las define en la Ley de Rehabilitación de 1973 incluyen cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. No es necesario que el aprendizaje sea la actividad importante de la vida que se ve afectada para que una persona sea elegible para recibir protección y servicios en virtud de la Sección 504.

2. ¿Cómo se identifica a los alumnos con discapacidades?

Un padre, un maestro u otro miembro del personal de la escuela puede plantear una inquietud acerca de la necesidad específica de un alumno de recibir ayuda especial. Los padres, maestros y otros miembros del personal se reunirán para conversar sobre toda la información pertinente referida al alumno. La participación de los padres en la reunión es fundamental y ayuda a establecer un panorama preciso de las necesidades del alumno. En la reunión, el equipo considerará si el alumno tiene una discapacidad que limita sustancialmente una actividad importante de la vida. (Véase las definiciones en la pregunta n.º 1) Si el equipo necesita más información, solicitará el consentimiento de los padres para evaluar al alumno. Si el equipo determina que el alumno tiene, en efecto, una discapacidad, entonces identificará qué tipos de apoyo o adaptaciones son apropiados para satisfacer sus necesidades. Las adaptaciones se describirán en un documento denominado plan de adaptación de la Sección 504.

3. ¿Qué se incluye en un plan de adaptación de la Sección 504?

Un plan de la Sección 504 describe las adaptaciones que la escuela proporcionará para apoyar la educación del alumno. El equipo que determinó la elegibilidad del alumno para la Sección 504 e identificó las adaptaciones necesarias redactará el plan de adaptación. La Sección 504 no exige un plan por escrito para proporcionar claridad y orientación a las personas que prestan los servicios o llevan a cabo las adaptaciones.

Si bien no hay un límite de tiempo especificado para un plan de adaptación, se recomienda realizar una revisión anual. Los planes de adaptación en virtud de la Sección 504 pueden actualizarse en cualquier momento para que reflejen los cambios y las recomendaciones del equipo.

4. ¿Cuál es el estándar para la Sección 504?

Un distrito escolar debe proporcionar “adaptaciones razonables” para los alumnos que se identifique que necesitan recibir servicios en virtud de la Sección 504.

5. ¿Qué papel desempeñan los padres?

Los padres son los primeros maestros de sus hijos, y los más importantes, así como sus defensores. Si un padre cree que su hijo tiene una discapacidad o está teniendo problemas en la escuela, debería ponerse en contacto con el maestro del niño para conversar sobre estas inquietudes. La construcción de una relación sólida entre los padres y la escuela comienza con una comunicación eficaz. Los padres desempeñan un papel fundamental al proporcionar a las escuelas información importante sobre las necesidades de sus hijos, especialmente en el caso de los alumnos con discapacidades. Como beneficio adicional, esta participación demuestra la importancia que los padres le dan a la educación.

6. ¿Qué papel desempeñan los maestros?

Los maestros del aula deben ser flexibles en sus técnicas de enseñanza y en lo que esperan de los alumnos con discapacidades. Para que los alumnos con discapacidades logren un buen desempeño en la escuela, es posible que los maestros deban modificar el entorno del aula, ajustar sus estrategias de enseñanza o realizar otras adaptaciones. Además de hacer modificaciones en el aula, otras tareas incluyen la evaluación del progreso del alumno y la comunicación eficaz con los padres. Según la Sección 504, los maestros tienen la obligación de realizar las adaptaciones necesarias de acuerdo con lo que se especifique en el plan de adaptación de dicha sección.

7. ¿Qué deben hacer los padres o los maestros si no están conformes con el plan?

La comunicación constante entre padres y maestros ayudará a evitar desacuerdos relacionados con el plan de adaptación para el alumno. Cuando los padres o los maestros no estén conformes con la manera en la que se abordan sus inquietudes, deben comunicarse con el director de la escuela o el miembro del personal designado como responsable de la Sección 504. Se debe programar una reunión en la escuela para conversar sobre los problemas. Si el plan no es adecuado, debe revisarse siguiendo los mismos procedimientos que se utilizaron para desarrollar el plan original. Debido a que tanto las situaciones como las necesidades de los alumnos cambian, la flexibilidad en este proceso ayudará a todos los involucrados a satisfacer las necesidades del alumno.

8. ¿Qué garantías procesales proporciona la Sección 504?

Las garantías procesales son normas que indican qué procedimientos deben realizar las escuelas (y los padres) cuando toman decisiones acerca de los servicios que se brindan a los alumnos con discapacidades. Los directores de las escuelas deben poner a disposición de los padres la información sobre las garantías procesales cuando estos la soliciten. En virtud de la Sección 504, los padres tienen derecho a lo siguiente:

- Recibir un aviso acerca de la identificación, evaluación y colocación de sus hijos.
- Recibir un aviso previo cuando la escuela cambie o suspenda los servicios que les brinda a sus hijos.
- Revisar los expedientes de sus hijos para participar en una audiencia imparcial y un proceso de revisión con la representación de un abogado o sin ella.

Además, los distritos escolares deben proporcionar una notificación pública de lo siguiente:

- Políticas contra la discriminación.
- Procedimientos para presentar reclamaciones.
- Información de contacto del coordinador del distrito a cargo del cumplimiento de la Sección 504.

9. ¿Los alumnos con discapacidad reciben sanciones disciplinarias distintas de las que reciben sus compañeros sin discapacidades?

Si bien se espera que todos los alumnos respeten las reglas del aula y de la escuela, es posible que un alumno con una discapacidad necesite un plan de comportamiento especializado o adaptaciones para brindarle apoyo a fin de lograr un comportamiento apropiado de su parte durante todas las actividades escolares. Los alumnos con discapacidades no están exentos de las consecuencias de vulnerar el código de conducta estudiantil. En los casos de vulneraciones graves del código de conducta estudiantil del distrito, las intervenciones disciplinarias frecuentemente se basan en las políticas aprobadas por la junta escolar y exigen consecuencias específicas.